

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE



ÍNDICE

1.	FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE EIDF	5
2.	ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA	7
3.	PARÁMETROS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE .	9
4.	MEDIDAS ORGANIZATIVAS	10
4.1	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	10
4.2	ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	11
4.3	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE EIDF	11
4.4	ÓRGANO DE DIRECCIÓN	11
4.5	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	12
4.6	COMPLIANCE OFFICER.....	13
5.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	13
6.	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	15
7.	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	16
7.1	MEMORIA ANUAL O INFORME DE SITUACIÓN	16

El presente documento es propiedad del Grupo EIDF y tiene el carácter de USO INTERNO. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquier otro.

TIPO DE DOCUMENTO		Ámbito general
		X Confidencial
TÍTULO		POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL
ENTIDAD		ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A. y las sociedades de su grupo
FORMATO		Electrónico - PDF
PÁGINAS		
APROBADO POR		Órgano de administración
VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	AUTOR
1.0	de de 2022	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE EIDF

El Código de Conducta de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SA, resulta de aplicación tanto a la entidad como a todas las sociedades sobre las que las anteriores puedan tener el control efectivo (en adelante, denominadas conjuntamente "EIDF", el "Grupo" o la "Organización"). En aquel se establecen los principios básicos que deben guiar las acciones de todos los Miembros de la Organización¹ en su día a día. Estos principios, perfectamente alineados con la cultura de integridad y de respeto a las normas exigidas en EIDF contribuyen a la prevención y erradicación, en su caso, de malas prácticas en el desarrollo de la actividad.

La presente Política de Compliance Penal (en adelante, la "**Política**"), vinculada al mencionado Código de Conducta, constituye la voluntad de EIDF, en relación con los objetivos de Compliance Penal.

Así, supone un paso más en la concreción de la voluntad de EIDF de prevenir y evitar, dentro de un sistema más amplio de gestión de riesgos acorde a lo establecido en el Código Penal, conductas irregulares y que entrañen un riesgo penal para la Organización, estableciendo parámetros de actuación esperados para tal cometido.

A través de la presente Política, el Grupo expresa formalmente su voluntad de mantener, en el desarrollo de su actividad, un comportamiento respetuoso con la ley y con los valores éticos que la definen y que constituyen el pilar básico de su actividad.

EIDF establece y declara expresamente el principio de tolerancia cero ante cualquier conducta que sea constitutiva de delito o entrañe riesgo penal para la Organización o sus grupos de interés.

Para que esta Política sea una realidad y promueva realmente los objetivos de Compliance Penal adoptados por EIDF, es fundamental el compromiso de los Órganos

¹ Miembros de la Organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización, así como el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

de Gobierno de las Sociedades² y de los miembros del Órgano de Dirección³, compromiso que se pone de manifiesto con la aprobación de la presente y la disposición de medios para el desarrollo de un Programa de Prevención de Riesgos Penales que complete y posibilite su cumplimiento, estableciendo medidas tendentes a la identificación, detección y prevención de riesgos penales.

La Política será accesible y/o comunicada a todos los interesados.

² Órgano de Gobierno: Tiene asignada la responsabilidad y autoridad en las actividades que realiza la Organización, así como su gobernanza. La Alta Dirección informa y rinde cuentas al órgano de gobierno.

³ Órgano de Dirección: entendido como Alta Dirección, es decir, aquella persona o grupo de personas que dirigen y controlan las Sociedades del Grupo al más alto nivel.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA

2.1 **Ámbito subjetivo: Entidades y personas afectadas por la Política.**

La presente Política es de obligado cumplimiento y aplicación por todos los Miembros del Grupo.

Se consideran Miembros del Grupo en este sentido:

- Integrantes de los Órganos de Gobierno de las sociedades que integran el Grupo.
- Directivos.
- Empleados, fijos o temporales o bajo convenio de colaboración o cualquier otro tipo de contratación.

Asimismo, el contenido y el compromiso de cumplimiento de la presente Política, es extensivo a los Socios de Negocio⁴. Siempre que puedan trasladar a EIDF un riesgo superior al promedio y ello con la finalidad de cumplir con la Diligencia Debida⁵ que persigue la Organización en el establecimiento de relaciones con terceros.

Dentro del concepto de socio de negocio quedan incluidos contratistas, subcontratistas o proveedores, comisionistas, agentes o asesores, entre otros.

En relación al ámbito geográfico, la actividad de EIDF es de alcance nacional, por lo que se desarrolla en España. No obstante, se tendrán en cuenta las relaciones con aquellos Socios de Negocio (por ejemplo, proveedores) que puedan tener su origen en el extranjero y muy especialmente aquellos localizados en zonas geográficas que puedan ser identificadas como de riesgo.

2.2 **Ámbito Objetivo: Actividades afectadas.**

La presente Política es de aplicación a la prevención y detección de los riesgos penales que puedan surgir en el desarrollo de la actividad social y de los que pueda derivarse responsabilidad penal para la Organización conforme a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal.

⁴ Aquellas personas físicas o jurídicas con las que las Sociedades del Grupo tengan o prevean establecer algún tipo de relación de negocio.

⁵ Diligencia Debida: proceso operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del riesgo penal.

La actividad principal de EIDF es el autoconsumo dirigido a pymes y grandes compañías:

1. Autoconsumo: Generación de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos para consumo propio;
2. Generación:
 - a. Desarrollo de plantas fotovoltaicas para venta de energía a la red. La principal diferencia con respecto al autoconsumo reside en el tamaño de las mismas (la potencia mínima de estos proyectos es de 1 MW). La energía generada se destinará a la comercializadora del grupo, Prosol Energía, con el fin de suministrarla entre la cartera de clientes de autoconsumo con una fuente 100 % renovable.
 - b. Actuación como epecista, poniendo a disposición la capacidad tecnológica para asumir cualquier fase de un proyecto fotovoltaico a través de un servicio global que puede abarcar diseño de instalaciones, suministro de materiales necesarios, obra civil y Optimización de las instalaciones fotovoltaicas, entre otras.

Adicionalmente, EIDF cuenta con otras dos unidades de negocio: (i) la generación fotovoltaica y (ii) la comercialización.

EIDF ha identificado los Riesgos Penales que afectan o pueden afectar a las áreas de la Organización en el desarrollo de las actividades anteriores con la finalidad de poder monitorizarlos correctamente. Estos son analizados periódicamente y figuran como información documentada en su Programa de Prevención de Riesgos Penales a través del Análisis de Riesgos Penales.

Adicionalmente el Análisis de Riesgos Penales será actualizado, en todo caso, en aquellos supuestos en los que: haya una modificación de la estructura operativa y/u organizativa; se participe del desarrollo u oferta de una nueva actividad, servicio o producto o; se identifiquen modificaciones en los requerimientos u obligaciones normativas que afecten a la Organización.

3. PARÁMETROS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE

Partiendo del análisis realizado por EIDF de los principales riesgos en materia penal, de forma alineada a la Política, el Programa de Prevención de Riesgos Penales está orientado a la prevención y en su caso detección de conductas delictivas que pudieran hacer responsable a cualquiera de las Sociedades controladas por la organización o suponer una infracción de su Código Ético.

Dentro de la Política se detallan a continuación las conductas que se esperan de los destinatarios de la misma y los comportamientos que no se toleran en ningún caso y cuya comisión podrá dar lugar a responsabilidad que corresponda conforme interna o legalmente previsto.

En este sentido, EIDF:

- Prohíbe terminantemente, en el desarrollo de su actividad, la comisión de delitos y exige el cumplimiento del Código Penal, así como de todas aquellas leyes sectoriales, de cualquier rango, que estén relacionadas con dicha normativa y cuya violación pueda dar lugar a responsabilidad criminal y entre otra la siguiente:
 - Normativa en materia de derechos laborales.
 - Normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
 - Legislación Financiera, contable y fiscal.
- Ha establecido mecanismos de supervisión del Programa de Prevención de Riesgos Penales y de la presente Política (entre otros, procedimientos y controles). Estos serán revisados de forma periódica dentro del marco de mejora continua que inspira la presente Política en particular, y el Programa de Prevención de Riesgos Penales, en general.

Estos mecanismos de supervisión y control son conocidos por los Miembros de la Organización, y su difusión se realiza mediante actividades recurrentes de comunicación y formación.

- Exige el desarrollo del negocio con respeto a todos los procedimientos y protocolos establecidos en el Programa de Prevención de Riesgos Penales y en el Código Ético.

- Comunicará a todos los empleados los límites existentes en su comportamiento en relación con su desempeño profesional, y les proporcionará las herramientas y formación necesarias para desarrollar su trabajo con diligencia, transparencia, objetividad, respeto y cumplimiento con la legislación vigente y la normativa interna de EIDF, intereses estos que prevalecerán en todo caso a los resultados del negocio.
- Ha puesto a disposición de todos los Miembros de la Organización canales de comunicación o denuncia adecuados. En este sentido existe a disposición de los Miembros de la Organización un Canal de Denuncias específico:

<https://eidf.whistlelink.com/>

Mediante el cual deberán comunicar los incumplimientos del Programa de Prevención de Delitos de los que los Miembros de la Organización tengan conocimiento.

Los Miembros de la Organización tienen tanto el derecho como la obligación de informar de buena fe sobre hechos o conductas sospechosas o irregulares que pudieran estar relacionadas con riesgos penales y que puedan detectar o sospechar.

Queda garantizada en todo caso la confidencialidad y la ausencia de represalias para el denunciante de buena fe.

4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

4.1 Políticas y procedimientos

La Política estará sustentada en un cuerpo normativo interno que abarcará las medidas preventivas y controles que deben ser aplicadas obligatoriamente en la actividad diaria de EIDF.

A estos efectos se distinguen los siguientes tipos de documentos:

- Políticas: Aquellos documentos internos que expresan la Voluntad y Compromiso de EIDF por parte de los Órganos de Administración de las sociedades del Grupo y a los que están directamente vinculados (total o parcialmente) determinados mecanismos de supervisión y control establecidos de cara a la evitación de comisión de delitos en el seno de la Organización.
- Procedimientos: Aquellos documentos internos que detallan la forma específica de llevar a cabo una actividad o proceso y que actúan total o parcialmente como mecanismos de supervisión y control vinculados a la Política.

La presente Política, así como el resto de políticas y procedimientos deberán actualizarse periódicamente y estar a disposición de los miembros de la Organización a los que les sean aplicables en el correspondiente repositorio como información documentada. Asimismo, se deberá documentar y mantener actualizado el Catálogo de Políticas y el Catálogo de procedimientos vigentes de la Organización.

4.2 Estructura de supervisión y control del Programa de Prevención de Riesgos Penales

EIDF dispone de una estructura de control orientada a la prevención de los delitos que puedan ser cometidos en el seno de su actividad que se basa en el siguiente esquema:

4.3 Consejo de Administración de las sociedades de EIDF

El Consejo de Administración de las sociedades de EIDF representa el máximo nivel de la estructura de control. Éste puede delegar funciones de control a los comités, departamentos y cargos que considere oportuno, con la única excepción de las facultades que la ley marque como indelegables.

Como órgano de gobierno, aprobarán la Política de Compliance Penal del Grupo, a propuesta del Comité de Cumplimiento Normativo.

4.4 Órgano de Dirección

El Órgano de Dirección es el órgano ejecutivo en el que se toman las decisiones relacionadas con la gestión diaria de EIDF y en él están representados los Directores de los principales departamentos. Éste garantizará que el Programa de Prevención de Riesgos Penales se implemente de forma adecuada, asignando los recursos adecuados y suficientes y demostrando en todo caso liderazgo y compromiso con el Programa de Prevención de Riesgos Penales.

4.5 Comité de Cumplimiento Normativo

El Consejo de Administración de las Sociedades, ha designado un organismo específico denominado Comité de Cumplimiento Normativo para la implementación y desarrollo de la presente Política en particular, y del Programa de Prevención de Riesgos Penales, en general.

El Consejo de Administración de las Sociedades asegurará los recursos y medios necesarios, para implantar, monitorizar, cumplir y hacer cumplir las medidas de control interno que resulten adecuadas o convenientes de conformidad con el contenido de la Programa de Prevención de Riesgos Penales, y para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones que pudieran ser imputables a EIDF o contrarias a su Código Ético. Adicionalmente a dicho Comité de Cumplimiento Normativo, se ha nombrado un Compliance Officer.

Este organismo tiene facultades de actuación en toda la Organización y atribuida la supervisión del correcto funcionamiento y cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales en el que se integra la presente Política.

Goza en el desarrollo de sus funciones de plena independencia y autonomía, otorgándole para ello el órgano de administración poderes autónomos de iniciativa y control. El Comité de Cumplimiento Normativo, reportará periódicamente al Órgano de Dirección de EIDF a través de la redacción de una Memoria Anual.

Las funciones del Comité de Cumplimiento Normativo han sido desarrolladas en el correspondiente Protocolo de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento Normativo, aprobado a tal efecto.

A este respecto, el citado Protocolo, establece que el referido Comité de Cumplimiento Normativo tendrá como principales competencias, entre otras:

- Implementación de un programa de prevención de delitos.
- Seguimiento y control de la efectividad del programa de prevención de delitos y establecimiento de procedimientos de supervisión.
- Propuesta de mejoras y cambios en las políticas y / o procedimientos internos dirigidos a prevenir los delitos previstos en el Código Penal.
- Implementación de nuevas medidas de prevención del delito en el caso de la actividad delictiva.
- Informar regularmente y en forma efectiva al Consejo de Administración y / o al Comité de Administración sobre el programa de prevención del delito.
- Seguimiento e información de Denuncias interpuestas mediante el Canal de Denuncias.
- Establecer los recursos humanos, técnicos y organizativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Desarrollar y aprobar el plan anual de formación.

4.6 Compliance Officer

El Compliance Officer es el encargado de coordinar el funcionamiento del Comité de Cumplimiento Normativo y de impulsar la correspondiente ejecución de funciones.

Igualmente, dará soporte a los responsables de área de cara a identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos relacionados con el compliance penal, conjuntamente con el Comité de Cumplimiento Normativo.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La vulneración de las normas contenidas en la presente Política por parte de los Miembros de la Organización, tendrá la consideración de infracción de la misma, y conllevará la imposición de sanciones y/o la adopción de las acciones legales correspondientes.

El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido en el Convenio Colectivo aplicable y en el Estatuto de los Trabajadores y el seguido habitualmente por el Departamento de Recursos Humanos.

En este sentido, cuando en el contexto de un procedimiento resultante de una denuncia interpuesta a través de los canales de comunicación antes mencionados, el Comité de

Cumplimiento Normativo determine que un Miembro de la Organización ha realizado actividades contraviniendo lo establecido en la presente Política en particular, o en el Programa de Prevención de Riesgos Penales en general, dicho Comité propondrá al Órgano o departamento competente, la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan conforme al régimen de faltas y sanciones previsto internamente, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten legalmente exigibles.

6. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo promoverán una actividad constante de formación y sensibilización en todos los niveles de EIDF en materia de prevención y control de actividades delictivas.

La sensibilización podrá basarse en cualquier tipo de materiales e instrumentos de comunicación y formación que permitan concienciar sobre los riesgos penales a todos los niveles de la empresa.

El Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo realizarán las siguientes funciones en materia de formación y sensibilización:

- Elaborarán anualmente un plan de formación y sensibilización
- Realizarán un seguimiento de su ejecución
- Evaluarán sus resultados
- Asegurarán la trazabilidad de las sesiones impartidas
- Obtendrán evidencias de las sesiones impartidas

En función de los resultados de la monitorización, el Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo realizarán las propuestas de mejora que estimen necesarias.

La Política será comunicada a los Miembros de EIDF. Igualmente, el Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo garantizarán que la presente Política se encuentre a su disposición.

7. VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo realizarán una verificación constante de la aplicación del Programa de Prevención de Riesgos Penales, y propondrán las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código de Conducta o de sus Políticas y Procedimientos asociados.
- Cuando se produzcan cambios operativos significativos en el Grupo o en la actividad que desarrolla.
- Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de la Organización.
- Cuando se detecten actualizaciones normativas con incidencia directa en el Programa de Prevención de Riesgos Penales.

En todo caso, se medirá periódicamente la eficacia del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

7.1 Memoria Anual o Informe de Situación

El Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo reseñarán en la Memoria Anual o Informe de Situación de manera evolutiva las tareas de revisión realizadas a lo largo del año y las recomendaciones y propuestas de mejora del Programa de Prevención de Riesgos Penales que se consideren oportunas en función del nivel de madurez que se establezca como objetivo para EIDF.

En todo caso, se pronunciará sobre el siguiente contenido:

01	Política de prevención y control	Contenido y ubicación de las áreas clave del Programa de prevención de Riesgos Penales del Grupo
02	Políticas, normas y procedimientos	Relación de políticas, normas y procedimientos que se consideran críticos en el modelo de prevención
03	Estructura de control	Relación de los principales órganos y cargos con funciones de control en la empresa
04	Comité de Cumplimiento Normativo	Composición, reuniones mantenidas y evaluación del Comité de Cumplimiento Normativo
05	Canal de Denuncias	Características, número de comunicaciones y evaluación del Canal Ético
06	Sanciones	Número de sanciones y evaluación del procedimiento sancionador
07	Formación y sensibilización	Número de sesiones formativas y evaluación del plan de formación
08	Análisis de riesgos penales	En su caso, actualizaciones del análisis de los riesgos penales, con la correspondiente valoración según probabilidad e impacto

09	Matriz de controles y evidencias de desarrollo	Situación y madurez de los controles y evidencias de desarrollo
10	Control de proveedores críticos	Seguimiento de las medidas de diligencia debida aplicadas a los proveedores críticos de EIDF y obtención de indicadores
11	Control de clientes y socios de negocio	Seguimiento de las medidas de diligencia debida aplicadas a los clientes y socios de negocio identificados como de riesgo por parte de EIDF y obtención de indicadores
12	Auditorías internas	Seguimiento y revisiones
13	Indicadores, objetivos y nivel de madurez	Principales indicadores que permiten el seguimiento continuado del Programa de Prevención de Delitos Seguimiento de los objetivos establecidos en materia de prevención y control
14	Recomendaciones y áreas de mejora (Red flags identificados)	Acciones recomendadas para alcanzar un mayor nivel de madurez en el programa de prevención de riesgos penales.
15	Calendario de reuniones	Planificación anual de las reuniones y revisiones del Comité de Cumplimiento Normativo para el seguimiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales
16	Sistema documentado	Características y ubicación del repositorio de evidencias del Programa de Prevención de Riesgos Penales

Adicionalmente será recomendable la emisión de informes de evaluación de estado periódicos efectuados por asesores o consultores externos a la organización.